



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"** REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ A TRAVÉS DE LA **UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN** REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. I. SALVADOR DEL HOYO SOTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UAZ**", Y POR LA OTRA **EL MUNICIPIO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**AYUNTAMIENTO**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UAZ":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas Decreto Número 278 de fecha 13 de junio de 2001.





1.2 Que su representante legal es el Rector, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

1.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales. Proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales;

1.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez #147, Zona Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000, Teléfonos: 922-29-24 Ext. 12 y fax: (492) 2-64-55.





II.- DECLARA "AYUNTAMIENTO":

II.1 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la ley orgánica del municipio, está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y es autónomo en su régimen interior.

II.2 Que en términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal, tiene a su cargo la representación del gobierno municipal y la Síndico Municipal asumirá la representación jurídica.

II.3. Que mediante Acuerdo de Cabildo número 02/21 aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria, el Presidente y la Síndico Municipal están facultados para la celebración del presente convenio en lo relativo a suscribir convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, u otras Entidades Federativas u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros.

II.4. Que en apego a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada, para el cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

II.5. Que el presente convenio es con la finalidad de coadyuvar en las prácticas profesionales y servicio social de los alumnos de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas.





II.6 Que para todos los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en avenida Colegio Militar 96 oriente, colonia centro, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración a través de las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** participará con **"LA UAZ"** para que los alumnos de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, y las actividades académicas que sean de interés común para las mismas, como tal es el caso del Sistema de Universidad Abierta **"SUA"**.





SEGUNDA: Modalidades. Para el cumplimiento del presente convenio, las partes considerarán, entre otras, las siguientes actividades de cooperación:

- a) Realización de programas específicos de vinculación para que la comunidad estudiantil de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de "LA UAZ", que estén en el supuesto de realizar su servicio social o prácticas profesionales, se incorporen en los espacios propios del perfil de la Licenciatura en Contaduría y Administración que proporcione "EL AYUNTAMIENTO", en las áreas u otros espacios que le sean determinados a través del enlace designado por "EL AYUNTAMIENTO", para el cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente convenio.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas para motivar a los jóvenes egresados de la educación media superior y que por motivos de su situación laboral no puedan continuar con sus estudios lo hagan a través del Sistema de Universidad Abierta "SUA", programa que ha sido diseñado para atender a este tipo de personas y que tenga la oportunidad de acceder a estudios profesionales.
- c) Capacitación por parte de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de "LA UAZ" para empleados de "EL AYUNTAMIENTO" en materias de Contabilidad y Administración gubernamental, para lo cual los enlaces realizarán lo procedente para que el presente inciso sea coordinado por "LAS PARTES".
- d) Capacitación gratuita exclusivamente por docentes de la Unidad Académica de Contaduría y Administración para micro y pequeños negocios de Guadalupe en materias de Contabilidad, Administración, Impuestos y Mercadotecnia previa disponibilidad de días y horarios para dicha capacitación.





- e) Vinculación de los estudiantes y egresados de la Unidad Académica de Contaduría y Administración con las empresas guadalupenses en materia de prácticas profesionales.
- f) **"EL AYUNTAMIENTO"** en el ámbito de su competencia y en apego a lo estipulado en los artículos 206, 207, 209, 210 y demás correlativos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, fomentará el empleo para los estudiantes y egresados de la Unidad Académica de Contaduría y Administración en empresas Guadalupenses.
- g) **"EL AYUNTAMIENTO"** facilitará los medios idóneos para que los estudiantes de la Unidad Académica de Contaduría y Administración del Octavo semestre en adelante realicen encuestas relacionadas a la economía y negocios del municipio de Guadalupe.
- h) **"EL AYUNTAMIENTO"** facilitará los medios idóneos para que los docentes de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, realicen investigaciones respecto a la economía y negocios de Guadalupe.
- i) **"LA UAZ"** a través de la Unidad Académica de Contaduría y Administración realizará programas y estrategias para generar la formalización de la economía en Guadalupe.
- j) Las demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del siguiente convenio.

TERCERA: "LAS PARTES" están de acuerdo que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales tienen como propósitos específicos, los siguientes:





- a) Fomentar la aplicación de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos por los prestadores en su formación académica de la Licenciatura en Contaduría en beneficio a la sociedad a la que pertenece,
- b) Lograr que los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Licenciatura en Contaduría adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.
- c) Desarrollar en los prestadores de servicio social y prácticas profesionales de la Licenciatura en Contaduría una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

R. [Signature]
CUARTA: El diseño, desarrollo y operación de los programas y proyectos para la realización del servicio social y prácticas profesionales por parte de los prestadores serán instrumentados en base a los acuerdos específicos suscritos entre el **AYUNTAMIENTO** de Guadalupe, Zac., y la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas. En dichos acuerdos, se establecerán los alcances, los plazos de ejecución, en su caso presupuesto, para lo que "**LAS PARTES**" deberán celebrar convenios específicos que determinen lo estipulado en la presente cláusula, considerando la aprobación de las autoridades competentes de cualquier presupuesto.

QUINTA: "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar grupos de trabajo para planear, organizar y evaluar el diseño, desarrollo y operación de los programas y proyectos en relación con las actividades que realicen los prestadores de servicio social y prácticas profesionales de la Licenciatura en Contaduría.

SEXTA: Las partes están de acuerdo en contemplar en las mismas condiciones a los alumnos que se encuentren estudiando en el Sistema de Universidad Abierta "**SUA**".

[Signature]
[Signature]
[Signature]





SÉPTIMA: "LA UAZ" a través de la Unidad Académica de Contaduría y Administración se compromete a que sus Docentes cumplan totalmente con el horario establecido para las sesiones del Sistema de Universidad Abierta "SUA" así como proporcionar el material correspondiente a cada uno de los alumnos.

OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UAZ", a través de la Unidad Académica de Contaduría y Administración acuerdan promover y dar difusión a la oferta educativa de la Unidad Académica, en las diferentes Instituciones de Educación Media Superior de la región.

NOVENA: "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UAZ", a través de la Unidad Académica de Contaduría y Administración se comprometen a brindar apoyo mutuo para fortalecer el presente convenio entre ellas para la aplicación de recursos específicos para cada proyecto, considerando los mencionado en la cláusula cuarta y considerando que "LA UAZ" cuenta con la estructura necesaria en instalaciones, equipo y personal para dar cumplimiento a los compromisos que pudieran asumir.

Z. S. Valdez
DÉCIMA: Para el adecuado desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" designan enlaces, cuyas funciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones para la realización del servicio social y prácticas profesionales de los prestadores de la Licenciatura en Contaduría.
- b) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados.
- c) Dar seguimiento al funcionamiento adecuado del Sistema de Universidad Abierta "SUA" sobre todo a los estudiantes del municipio.
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio, llevando a cabo la ejecución de las acciones y obligaciones que se derivan del presente convenio, en el ámbito de sus facultades.





- e) Las demás que en el ámbito de su competencia y facultades acuerden ambas partes.

Por lo que "EL AYUNTAMIENTO" designa como enlace al Licenciada en Negocios Internacionales Wendy Eloisa Valenzuela Cuevas, Secretaria de Desarrollo Económico.

La Unidad Académica de Contaduría y Administración designa a la L. C. Yessica Karina Murillo Solís Coordinadora de Vinculación y Titulación de la UACyA.

DÉCIMA PRIMERA: Para la realización del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. De "**LA UAZ**" por conducto de la Unidad Académica de Contaduría y Administración.
- a) Promover el servicio social y las prácticas profesionales con todos sus estudiantes.
 - b) Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
 - c) Revisar los programas y proyectos de servicio social y prácticas profesionales que presente el **Ayuntamiento** de Guadalupe, Zac.
 - d) Supervisar el desarrollo de las actividades de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.
- II. De "**EL AYUNTAMIENTO**"





- a) Facilitar los medios a su alcance para que el prestador realice sus actividades correspondientes al servicio social y las prácticas profesionales.
- b) Expedir los reportes mensuales de las actividades del prestador de servicio social y prácticas profesionales.
- c) En su caso expedir carta de terminación del servicio social y prácticas profesionales en áreas del municipio ayuntamiento, en el supuesto que hayan sido realizadas en otro lugar, negocio o empresa, los enlaces realizarán las gestiones para contar con dicha carta que acredite las actividades.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción al 31 de diciembre del 2022, pudiendo darlo por concluido cualquiera de "LAS PARTES" previa notificación por escrito que haga la otra en apego a lo mencionado en la cláusula novena del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que las obligaciones contraídas en el presente convenio generarán únicamente la relación de colaboración institucional y con los alumnos de servicio social y/o práctica profesional, no generará con ninguna de las partes relaciones jurídicas de carácter laboral, únicamente será de naturaleza educativa relacionada con el objeto de este convenio.

De igual forma "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto.





DECIMA CUARTA: Confidencialidad. "LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LA UAZ" deberá informar a los alumnos que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales que deberán conducirse con probidad y salvaguardar los documentos, información que les sean proporcionados por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" establecen que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, dichas modificaciones se integrarán al presente instrumento y surtirán efecto a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA SEXTA: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas que acontezca por cualquiera de las partes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA SÉPTIMA: Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.





DÉCIMA OCTAVA: Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevará a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios previamente establecidos en el apartado de declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

VIGÉSIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de "LA UAZ" como parte de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, en el marco del presente Convenio, resultare material susceptible de protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" y de los alumnos del "LA UAZ", dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los responsables a que se refiere la





cláusula séptima de este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente convenio y enterados la partes de su contenido y alcance en todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al día diez (10) del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]





POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ
PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UAZ"

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

M. I. SALVADOR DEL HOYO SOTO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. WENDY ELOISA VALENZUELA
CUEVAS
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
ENLACE

L. C. YÉSSICA KARINA MURILLO SOLÍS
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y
TITULACIÓN
ENLACE





REVISIÓN JURÍDICA.

LIC. CÉSAR AUGUSTO RIVERA MUÑOZ
ABOGADO GENERAL

R. Rivera Muñoz

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA HOJAS DE FIRMAS 13 y 14 QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

